

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES N° 120-2017

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo No.140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3 de mayo, 30 de mayo y de 9 de agosto de 2014, publicados La Gaceta, diario oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará “**EL INSTITUTO**” y por la otra parte la señora **SUANNY JAMALLY CASCO GOMEZ**, quien es mayor de edad, Soltera, Licenciada en Matemáticas con orientación en Estadística, con tarjeta de identidad N° 0101-1991-03826 y con domicilio particular en colonia Lara, Edificio Costa Próceres, teléfono 33 38 97 58 en lo sucesivo denominado “ **EL CONTRATISTA** “ hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos aprobados por la Comisión Interventora y en las siguientes clausulas. **PRIMERA:** “ **EL INSTITUTO** “ manifiesta que la Comisión Interventora mediante **Resolución CI IHSS N° 489/26-06-2017** de fecha 26 de junio del 2017 autorizo la suscripción de Contrato para los Servicios Técnicos Profesionales por tiempo determinado con “ **EL CONTRATISTA** “ ya que la Unidad de Actuaría y Gestión de Riesgo a través del informe INF-010-UAYGR-2017 de fecha 20 de junio del 2017 justifica la necesidad de prorrogar el presente contrato en virtud que la señora **SUANNY JAMALLY CASCO GOMEZ** tiene aun tareas asignadas que no han concluido debido a que existen productos que no se han podido culminar en su totalidad por varias limitantes, la mayoría esta relacionada con la información que se dispone en cuanto a su calidad, suficiencia, accesibilidad, confiabilidad, elementos que han consumido tiempo en la etapa de depuración de la misma, a su vez se han asignado a la **CONTRATISTA** tareas correspondientes a solicitudes presentadas por diferentes dependencias, nuevos trabajos asignados y tareas que están en proceso de desarrollo. **SEGUNDA:** “ **EL CONTRATISTA** realizara las siguientes actividades:

Ítem	Actividad
1	Estimación de la cantidad de unidades ambulatorias de salud y hospitalarias necesarias para conformar las redes integradas de Servicios de Salud (RISS)
2	Estudios preliminares sobre el funcionamiento del régimen

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn



de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7). Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.- **DECIMA CUARTA: “ EL CONTRATISTA” DECLARA:** que es cierto y que acepta lo anteriormente manifestado por “ **EL INSTITUTO** “ y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato que consta de cuatro (4) paginas, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.



LICDA. SUANNY JAMALLY CASCO GOMEZ
“ EL CONTRATISTA “ 29/07/17
www.ihss.hn